

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCV

PACHUCA DE SOTO, OCTUBRE 8 DE 1962

— NUM. 38

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

5-3024

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y DE COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejidos solicitada por vecinos del poblado de EL ARENAL, del Municipio del mismo nombre, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 15 de octubre de 1935, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado surtiendo efectos de notificación el 1o. de diciembre del mismo año. El organismo de referencia procedió a la formación del censo general arrojando un total de 108 capacitados en materia agraria; asimismo se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 12 de agosto de 1949 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 12 del mismo mes y año dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes una superficie total de 49-81-00 Hs. de terrenos de agostadero con maguey que se tomaron íntegramente del Rancho de CABAÑAS propiedad del C. Lucas del Arenal, quien las cedió en forma gratuita. La posesión provisional se ejecutó en forma total el 13 de septiembre de 1939.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes se llegó a conocimiento de lo siguiente: que por resolución presidencial de fecha 29 de junio de 1922, se dotó al poblado de que se

SUMARIO:

5-3024.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de El Arenal, Mpio. del mismo nombre, Hgo.—283, 284.

5-3143.—Resolución en el expediente de ampliación de ejido al poblado de Pirú Tepozotlán, Mpio. de Metztitlán, Hgo.—284 a 286.

5-4022.—Solicitud de Concesión de Derechos de la C. Margarita V. de Pacreu, para utilizar aguas del arroyo sin nombre ubicado en Orizatlán, Hgo.—286.

Avisos Judiciales y Diversos.—286 a 290.

trata con una superficie total de 740-35-65 Hs. de diversas calidades que se tomaron como sigue: de la Hacienda de SAN JOSE TEPENENE propiedad de José A. Carranza, 571-35-65 Hs. de temporal y del predio LAS CABAÑAS, 169-00-00 Hs. de las que 78-60 Hs. son de temporal, 13-00-00 Hs. de pastal y 77-40-00 Hs. de agostadero; que dentro del radio legal de 7 kilómetros resulta afectable la finca denominada LAS CABAÑAS por cesión gratuita que hacen sus propietarios y que efectivamente son 108 los capacitados que sirven de base a esta resolución, cuyos nombres se omiten en virtud del tiempo transcurrido desde la formación del censo.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo de población solicitante, para obtener la ampliación de su ejido, se ha demostrado plenamente al comprobarse que radican en él 108 capacitados en materia agraria, cuyas necesidades agrícolas no han sido satisfechas; y que las tierras comprendidas en la dotación definitiva se encuentran total y eficientemente aprovechadas.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que dentro del radio legal de 7 kilómetros re-

sulta afectable la finca de LAS CABAÑAS por cesión que hacen sus propietarios de una superficie de 49-81-00 Hs. señaladas como de agostadero con maguey y que efectivamente deben clasificarse como laborables, procede aceptando la cesión indicada fincar en dicho predio la ampliación en definitiva a favor de los vecinos del poblado de EL ARENAL con una superficie igual a la mencionada para formar 6 unidades de dotación de 8 Hs. cada una, para igual número de capacitados, dejándose a salvo los derechos de los 102 restantes, confirmándose en estos términos el mandamiento del Ejecutivo Local; en la inteligencia de que únicamente se señala una superficie de 8 Hs. a cada parcela en virtud de que esa superficie fué la que se fijó en el fallo de primera instancia.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo le impone la fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo en los artículos 50, 52, 57, 59, 61, 62, 97 y demás relativos del Código de la Materia, se resuelve:

Primero.—Se confirma el fallo del Gobernador del Estado de fecha 12 de agosto de 1939.

Segundo.—Se concede a los vecinos del poblado de EL ARENAL, del Municipio de su nombre, del Estado de Hidalgo, por concepto de ampliación definitiva de ejidos, una superficie total de 49-81-00 Hs., CUARENTA Y NUEVE HECTAREAS, OCHENTA Y UNA AREAS que se tomarán íntegramente de la hacienda de CABAÑAS propiedad de Lucas del Arenal, aceptando la cesión que de dicha superficie hizo al tramitarse el expediente en primera instancia, siendo éstas de terrenos laborables, integrándose con ellos 6 unidades de dotación de 8 Hs. cada una para igual número de capacitados.

La anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del núcleo promovente con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—La selección de los capacitados a quienes deben expedírseles los certificados de derechos agrarios correspondientes se hará en Asamblea General al ejecutarse la presente resolución.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de 102 capacitados en materia agraria, para que promuevan lo que mejor convenga a sus intereses con arreglo a la ley.

Quinto.—Al ejecutarse la presente resolución, deberán observarse las prescripciones con-

tenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario vigente y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Sexto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente para los efectos de ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., 22 de marzo de 1961.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

5-3143

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado de PIRU TEPOZOTLAN, Municipio y ex-Distrito de Metztitlán, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 8 de junio de 1939, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado surtiendo efectos de notificación, el 8 de abril de 1941. El organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó de acuerdo con la Ley arrojando un total de 82 capacitados en materia agraria; asimismo, se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 21 de diciembre de 1940 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien en la misma fecha dictó su fallo confirmativo, concediendo a los solicitantes 320-00 Hs. de terrenos de agostadero para cría de ganado que se tomaron íntegramente de la Hacienda denominada "Huijuxtla" propiedad del señor Florencio Cortés, que se destinarán para los usos colectivos del poblado gestor. La posesión provisional se ejecutó el 31 de enero de 1941.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes se llegó a conocimiento de lo siguiente: Que por Resolución definitiva de fecha 24 de diciembre de 1923 se dotó al poblado de que se trata con 1,768-00 Hs. de agostadero para cría de ganado para beneficiar a 134 campesinos, habiéndose ejecutado el deslinde respectivo el 10 de julio de 1924; que dentro del radio legal de 7 kilómetros resulta afectable la finca de "Huijuxtla" propiedad de la Testamentaria del señor Florencio Cortés; y que efectivamente son 82 los capacitados que sirven de base a este fallo, cuyos nombres son los siguientes: 1.—José Bautista, 2.—Otilio Acosta, 3.—Jesús Escamilla, 4.—Joaquín Escamilla, 5.—Ursulo Sánchez, 6.—Juan Escamilla, 7.—Pascacio Angeles, 8.—Hilario Sánchez, 9.—Juan Lugo, 10.—Agripino Sánchez, 11.—Marcelino Sánchez, 12.—Cristino Sánchez, 13.—Margarito Sánchez, 14.—Facundo Aldama, 15.—Antonio Sánchez, 16.—Librado Hernández, 17.—Fortino Sánchez, 18.—Hilario Sánchez, 19.—Cirilo Sánchez, 20.—Juan González, 21.—Refugio Rodríguez, 22.—Cecilio Angeles, 23.—Gilberto Pérez, 24.—Canuto Pelcastre, 25.—Saturnino Bautista, 26.—Jerónimo Sánchez, 27.—Vicente Sánchez, 28.—Ignacio Gómez, 29.—Juan Sánchez, 30.—Jesús Sánchez, 31.—Julio Sánchez, 32.—P. Aldama, 33.—Ruperto Aldama, 34.—Máximo Hernández, 35.—Florentino Aldama, 36.—Cirilo Angeles, 37.—Delfino Soto, 38.—Salvador Hernández, 39.—Leonardo Hernández, 40.—Florentino Acosta 2o., 41.—José Sánchez 1o., 42.—Andrés Angeles, 43.—Leonardo Angeles, 44.—Jerónimo Sánchez 2o., 45.—José Sánchez 2o., 46.—Bonifacio Angeles, 47.—Enrique Sánchez, 48.—José Hernández 2o., 49.—Tomás Aldama, 50.—Agustín Sánchez, 51.—Pedro Aldama, 52.—Camerino Aldana, 53.—Tomás Rodríguez, 54.—Tiburcio Sánchez, 55.—Anastacio Sánchez 1o., 56.—Anastacio Sánchez 2o., 57.—Marciano Sánchez, 58.—José Sánchez 3o., 59.—Isidoro Sánchez, 60.—Juvencio Soto, 61.—Florentino Acosta 1o., 62.—Aurelio Angeles, 63.—Antonio Escamilla, 64.—Tránsito Gómez, 65.—Guadalupe Gómez, 66.—Gregorio Gómez, 67.—Marcelo Gómez, 68.—Fernando Gómez, 69.—José Gómez, 70.—Porfirio Angeles, 71.—Emiliano Angeles, 72.—

José Soto, 73.—Eligio Angeles, 74.—Ceferino Angeles, 75.—Herminio Angeles, 76.—Paulino Gómez, 77.—Jacinto Lugo, 78.—Marcelino Lugo, 79.—Jesús Hernández 1o., 80.—Francisco Hernández, 81.—Eulogio Lugo y 82.—Doroteo Sánchez.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo de población solicitante para obtener la ampliación de su ejido, se ha demostrado plenamente al comprobarse que radican en él 82 capacitados en materia agraria, cuyas necesidades agrarias no han sido satisfechas; y que las tierras concedidas en dotación se encuentran total y eficientemente aprovechadas.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que dentro del radio legal de 7 kilómetros resulta afectable la Hacienda de "Huijuxtla", que cuenta con una superficie disponible para este caso de 320-00 Hs. de agostadero para cría de ganado, procede fincar en dicho predio la ampliación en definitiva a favor de los vecinos del poblado de PIRU TEPOZOTLAN, con una superficie igual a la mencionada que deberá destinarse para los usos colectivos del poblado gestor, dejándose a salvo los derechos de los solicitantes por cuanto se refiere a tierras de labor, confirmándose en estos términos el Mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 52, 57, 59, 61, 62, 80, 81, 97, primero y tercero transitorios y demás relativos del Código de la materia, se resuelve:

Primero.—Se confirma el fallo del Gobernador del Estado de fecha 2 de diciembre de 1940.

Segundo.—Es de concederse y se concede a los vecinos del poblado de PIRU TEPOZOTLAN, Municipio y ex-Distrito de Metztitlán, del Estado de Hidalgo, por concepto de ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 320 Hs., TRESCIENTAS VEINTE HECTAREAS de agostadero para cría de ganado que se tomarán íntegramente de la finca denominada "Huijuxtla", propiedad de la Testamentaria del señor Florencio Cortés, que deberán destinarse para los usos colectivos del poblado gestor decretándose para el efecto la expropiación respectiva.

La anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plazo aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y

pasará a poder del poblado gestor con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Se dejan a salvo los derechos de los 82 capacitados que arrojó el censo por cuanto se refiere a que no tienen satisfechas sus necesidades agrarias individuales, para que promuevan lo que mejor convenga a sus intereses con arreglo a la Ley.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario vigente, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el Registro Público de la Propiedad cogo, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional correspondiente para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., 28 de febrero de 1962.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

5-4022

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

Solicitud de Concesión de Derechos presentada ante esta Secretaría por la C. Margarita V. de Pacreu, para utilizar en abrevadero aguas mansas y broncas del arroyo sin nombre, que existe en el Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, la cual se publica en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de aguas, para el efecto de que la persona que tenga derechos legalmente constituídos sobre dichas aguas y

se considere perjudicada con el aprovechamiento solicitado, se oponga dentro del plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de esta publicación.

C. Secretario de Recursos Hidráulicos. La suscrita, Margarita V. de Pacreu, Mexicana, vecina de Pachuca, del Estado de Hidalgo, que gestiona por sí, recibiendo notificaciones en Moctezuma No. 402, Pachuca, Hgo., ANTE usted respetuosamente expone, que desea concesión de derechos para utilizar las aguas mansas y broncas del Arroyo sin nombre que existe en el Municipio de Orizatlán del Estado de Hidalgo y que es afluente del Río del Llano, en la cantidad de 40 (cuarenta) litros por segundo, durante 365 días en el año comprendidos del mes de enero al de Diciembre a razón de 2 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 105,120 metros cúbicos para abrevadero. Las aguas se tomarán en la margen izquierda en el lugar de confluencia del arroyo sin nombre con el Río del Llano, que dista aproximadamente 1,000 metros aguas abajo de la Ranchería de Poxtla. Se trata de abrevadero de 300 cabezas de ganado mayor y 100 de menor. Declaro estar al corriente en el pago del impuesto sobre sueldos y utilidades. Protesto a usted mi respeto y atenta consideración. Pachuca, Hgo., a 17 de agosto de 1961.—Firma ilegible. Un sello que dice: Departamento de Aguas Federales, Registrada en el libro de Concesiones con el número 119 a fojas 129 el 7 de septiembre de 1961.—Reg. C. Reynosa.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 31 de agosto de 1962.—El Oficial Mayor, GUSTAVO A. CASTREJON.—Rúbrica

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-4088

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

SR. ARMANDO GUEVARA MARQUEZ.
Donde se encuentre.

En Juicio Ordinario Civil promueve Salvador Negrete, en su carácter de Tutor de la Menor María Guadalupe Arce Reyes, contra usted, expediente número 490/962, C. Juez Primero de lo Civil ordenó emplazarlo por Edictos fin se presente ante este Juzgado el trigésimo día hábil después de la última publicación del presente Edicto en el Periódico Oficial del Estado, a contestar la demanda de divorcio entablada en su contra. Copia traslado queda a su disposición Secretaría Juzgado.

Lo notificó y emplazó por edictos se publicarán tres veces consecutivas en Periódicos Oficial Estado y Nuevo Gráfico se editan esta ciudad.

Pachuca, Hgo., septiembre de 1962.—El Actuario, C. AGUSTIN DURAN MORENO.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 19 de 1962.—Recibido, septiembre 20 de 1962.

5-4231

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

CONVOCANSE postores primera almoneda una fracción del predio ubicado en Pachuquilla, Hgo., y derechos correspondientes mismo inmueble a Esther Madrid de Baños, embargados juicio Ejecutivo Mercantil seguido ADELA DURAN VDA. DE GOMEZ vs. Horacio Baños González y Socia. Expediente No. 77/959 descrita y deslindada diligencia 12 de febrero 1959.

Diligencia remate, se verificará Juzgado Segundo Civil este Distrito 11. 30 horas 30 noviembre año actual, postura legal dos terceras partes \$21,500.00 valor pericial.

Presente edicto, se publicará 3 veces consecutivas dentro 9 días, Periódicos Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, Tableros Notificadores esta ciudad y lugar ubicación inmueble embargado.

Pachuca, Hgo., 24 de septiembre de 1962.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, C. HECTOR MANUEL VARGAS.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1962.—Recibido, septiembre 27 de 1962.

5-4154

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EMILIO RIVERA TREJO, promueve Información Adperpetuam, objeto acreditar posesión por prescripción positiva sobre predio ubicado Calle Reforma 56 de esta ciudad. Medidas y Colindantes constan expediente. C. Juez Primero Civil, acordó publíquese Edictos tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado, Nuevo Gráfico y tableros notificadores, convocando a quienes considérense con derecho deberán hacerlo conforme a la Ley.

Pachuca, Hgo., septiembre de 1962.—El Actuario, C. AGUSTIN DURAN MORENO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 21 de 1962.—Recibido, septiembre 24 de 1962.

5-4155

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

Once horas nueve noviembre próximo celebrarse Primera Almoneda este Juzgado Lote Núm. 26 de San Rafael Mazatepec o Cocinillas, Municipio Apam, Hidalgo en juicio ejecutivo mercantil sigue SILVIANO ROLDAN contra Francisco Jiménez Castañeda. Postura legal cubra dos tercios \$84,740.00 valor pericial. Expídesese publicación tres veces consecutivas de 9 en 9 días, Periódicos Oficial del Estado y Renovación se editan ciudad Pachuca y Claridad esta ciudad. Convócase postores.

Tulancingo, Hgo., 19 de septiembre de 1962.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 19 de 1962.—Recibido, septiembre 24 de 1962.

5-4161

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

Sra. MA. DE LOS ANGELES
CATALINA CALLEJA DE IZURIETA.

Por auto cuatro agosto corrientes, dictado en juicio ordinario civil de divorcio promovido contra usted por su esposo señor Gilberto Izurieta Téllez, se emplaza para que en un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días conteste usted demanda apercibida de tenerla presuncionalmente confesa hechos de ella que deje responder. Lo que se le notifica en los términos artículo 121 Código de Procedimientos Civiles, a su disposición copias simples demanda Secretaría este Juzgado. Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Acción esta ciudad.

Tulancingo, Hgo., 11 agosto de 1962.—El Juez de Primera Instancia, LIC. GUILLERMO RAMIREZ LEINES.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, agosto 15 de 1962.—Recibido, septiembre 24 de 1962.

5-4156

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

E D I C T O

El señor JOSE HERNANDEZ ROMERO, promueve diligencias de información testimonial adperpe-

tuam, objeto justificar propiedad predio urbano ubicado en Privada Rossier esta ciudad.

Medidas y colindancias constan expediente respectivo obra Secretaría Juzgado.

Convócanse personas considérense con derecho citado inmueble comparezcan este Juzgado a deducirlos.

Apan, Hgo., a 19 de septiembre de 1962.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 19 de 1962.—Recibido, septiembre 24 de 1962.

5-4201

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SR. JESUS GARCIA RODRIGUEZ.

Donde se encuentre.

En juicio Ordinario Civil promueve Mercedes Torres Carbajal de Campos en contra de usted, expediente número 503/962, C. Juez Primero de lo Civil ordenó emplazarlo por Edictos, concediéndole término de 30 días después última publicación este Edicto Periódico Oficial fin comparezca contestar la demanda entablada en su contra. Copias traslado quedan su disposición Secretaría Juzgado.

Lo notifico y emplazo por Edictos se publicarán 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editanse esta ciudad.

Pachuca, Hgo., septiembre 22 de 1962.—El Actuario, C. AGUSTIN DURAN MORENO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 24 de 1962.—Recibido, septiembre 25 de 1962.

5-4211

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Sra. LUZ OJEDA DE LACROIX.

Donde se encuentre.

En Juicio Ordinario Civil promueve Raúl Rangel Romero en contra de usted, expediente número 500/962, C. Juez Primero de lo Civil, ordenó emplazarla por Edictos para que se presente en este Juzgado el trigésimo día hábil después de la última publicación del presente Edicto en el Periódico Oficial del Estado, a contestar la demanda entablada en su contra. Copias traslado quedan su disposición Secretaría Juzgado.

Lo notifico y emplazo por Edictos se publicarán 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado

y Nuevo Gráfico, editanse esta ciudad, y El Nacional, de México, D. F.

Pachuca, Hgo., septiembre 20 de 1962.—El Actuario, C. AGUSTIN DURAN MORENO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1962.—Recibido, septiembre 26 de 1962.

5-4232

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCA CASTILLO VDA. DE RIVERA, promueve este Juzgado, diligencias Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción, respecto de tres predios rústicos y cuatro urbanos, ubicados Municipio de Orizatlán, este Distrito.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación se edita en la ciudad de Pachuca, para conocimiento quienes se crean con derecho colindancias obran expediente respectivo.

Huejutla, Hgo., 19 de julio de 1962.—El Secretario, JUAN ARELLANO V.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, agosto 29 de 1962.—Recibido, septiembre 27 de 1962.

5-4247

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO

Sra. GUADALUPE LICONA DE PONCE.

Por auto de esta fecha, C. Juez Mixto de Primera Instancia, dió entrada demanda Divorcio Necesario promovido por Germán Ponce Mayorga, contra usted, por la causal señalada fracción VIII artículo 340 Código Civil Estado.

Lo que notifico a usted cumplimiento artículo 121 fracciones II y III Código Procedimientos Civiles Estado, emplazándola para que dentro de los veinte días siguientes a partir de la última publicación de este Edicto en el periódico Oficial del Estado, la conteste, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa en los términos de dicha demanda, quedando su disposición Secretaría este Juzgado, copias traslado correspondiente.

Jacala, Hgo., 12 de septiembre de 1962.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, ANTONIO LUGO LABRA.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Jacala, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 19 de 1962.—Recibido, septiembre 27 de 1962.

5-4273

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
TULA, HGO.

CONVOCATORIA DE REMATE
SEGUNDA ALMONEDA

A las once horas del día 10 DIEZ del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, se rematará en el local que ocupa esta Oficina, lo siguiente:

Predio urbano ubicado en el número ciento dos de la calle Héroes de Chapultepec de esta ciudad, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Diez metros por lado y colinda al poniente con calle de su ubicación y por los otros vientos con propiedad de Amparo Luján de Martínez.

Dichos bienes fueron embargados a JOSE MOC-TEZUMA PEREZ, para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo, por concepto de responsabilidades en que incurrió como manejador de Fondos del Distrito de Riego No. 3. Caja Recaudadora en Tezon-tepec de Aldama, Hgo., dependiente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos.

Servirá de base para el remate, la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS, CERO CENTAVOS), y será postura legal la que cubra la suma de \$5,333.33 en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos relativos de la Sección Quinta del Capítulo Tercero, Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Tula, Hgo., a 24 de septiembre de 1962.—El Jefe de la Oficina, GENARO ANZUREZ CHAVEZ, A-u-466.—Rúbrica.

2—2

Recibido, septiembre 29 de 1962.

5-4274

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ESPERANZA VILLEDA VDA. DE HERNANDEZ, en Jurisdicción voluntaria promueve información testimonial Adperpetuum, objeto acreditar derechos propiedad por prescripción predio urbano "Sin Nombre", ubicado esta ciudad calles Jiménez, Hidalgo y Chapultepec. Medidas y colindancias obran expediente respectivo auto dá entrada promoción ordena publicar

presente, dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación editase ciudad Pachuca, fijación lugares de costumbre efecto personas se crean igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

Actopan, Hgo., a 27 de septiembre de 1962.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 28 de 1962.—Recibido, septiembre 29 de 1962.

5-4295

ADMINISTRACION DE RENTAS
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

Doce horas día 15 próximo tendrá lugar en este local, remate en Primera Almoneda predio urbano cito plaza de la República esta ciudad, medidas y colindancias constan expediente instruido para lograr pago contribuciones que adeuda la intestamentaria FRANCISCO HERRERA a la Hacienda Pública del Estado.

Sirve base remate cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, 00/100), valor pericial del inmueble, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se convocan postores.

Huejutla, Hgo., a 24 de septiembre de 1962.—El Administrador de Rentas, ISAURO ONESIMO PINA PEREZ.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1962.—Recibido, octubre 10, de 1962.

5-4312

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ARNULFO OLVERA PEREZ, promueve vía Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información Testimonial Adperpetuum para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva respecto de fracción terreno anexo Rancho Jardín, ubicado Barrio Bothi-Baji, este Municipio y Distrito, medidas y colindantes obran expediente respectivo. Cumplimiento auto relativo, expídase edictos para su publicación una sola vez Periódico Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hidalgo, convocando personas se crean con mejores derechos pase a deducirlos oportunamente.

Actopan, Hgo., septiembre 11 de 1962.—El C. Secretario del Juzgado, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 10, de 1962.—Recibido, octubre 3 de 1962.

5-4342

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

E D I C T O

CARLOS LOPEZ SERNA, ha promovido este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos Propiedad y Posesión, Prescripción Positiva, dos predios rústicos Cuilongo y Teccotexisco, ubicados San Juan Ahuehueco, este Municipio; linderos y medidas obran expediente este Juzgado, pertenecieron Mateo López, ya finado, publicase dos veces consecutivas, Periódico Oficial Gobierno Estado y La Región, edítase Tula de Allende, Hgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tepehuacán de Guerrero, Hgo., septiembre 7 de 1962.—El Secretario del Juzgado, Enc. del Despacho, FRANCISCO GARCIA G.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tepehuacán de Guerrero, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1962.—Recibido, octubre 4 de 1962.

5-4374

JUZGADO CONCILIADOR
TIZAYUCA, HGO.

A V I S O

MARIA GUADALUPE FLORES JIMENEZ, ha promovido Información adperpetuam para justificar derechos de propiedad y posesión predio urbano ubicado Barrio de Atempa este pueblo. Medidas y colindantes obran en expediente respectivo.

Por medio este aviso que se publicará una vez en Periódico Oficial Estado y Renovación, cítanse personas créanse con derecho sobre dicho inmueble pasen a deducirlo dentro término de Ley.

Tizayuca, Hgo., 24 de septiembre de 1962.—La Secretaria, ROSALBA AGUILAR R.—Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—Tizayuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 28 de 1962.—Recibido, octubre 5 de 1962.

5-4375

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

JUSTINO HERNANDEZ TORRES, promueve Información Testimonial Adperpetuam, para declarársele propietario predios rústicos La Palma y Era y Tzendhe, ubicados Gandhó, Tecozautla. Empadronados fiscalmente nombre Feliciano Hernández. Linderos en Ex-

pediente. Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., 29 de septiembre de 1962.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 29 de 1962.—Recibido, octubre 6 de 1962.

5-4353

JUZGADO CONCILIADOR
TIZAYUCA, HGO.

A V I S O

LUCIANA PEREZ AGUILAR, ha promovido diligencias de información adperpetuam para justificar derechos de propiedad y posesión sobre predio rústico denominado SANTA ROSITA, ubicado Barrio Nacozari, este pueblo. Medidas y colindantes obran en expediente respectivo.

Por medio este aviso se publicará una vez en Periódico Oficial Estado y Renovación, cítanse personas créanse con derecho sobre dicho inmueble, pasen a deducirlo dentro término de Ley.

Tizayuca, Hgo., 22 de septiembre de 1962.—La Secretaria, ROSALBA AGUILAR R.—Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—Tizayuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 24 de 1962.—Recibido, octubre 8 de 1962.

5-4400

JUZGADO CONCILIADOR
TIZAYUCA, HGO.

A V I S O

GENOVEVO FLORES ARRIETA ha promovido información testimonial adperpetuam para justificar derechos de propiedad y posesión sobre predio rústico denominado LA PALMA, ubicado pueblo Huitzila este Municipio. Medidas y colindantes obran en expediente respectivo.

Por medio este aviso que se publicará dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado y Renovación, cítanse personas créanse con derecho sobre dicho inmueble, pasen a deducirlo dentro término de Ley.

Tizayuca, Hgo., 3 de octubre de 1962.—La Secretaria, ROSALBA AGUILAR R.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tizayuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 3 de 1962.—Recibido, octubre 8 de 1962.